

RESOLUCIÓN No. 02-01SO-ARCOTEL-2026

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la norma suprema dispone: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la norma ibidem señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 233 de la norma suprema dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas"*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Principio de eficacia. - Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*;
- Que,** el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad."*
- (...) *La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro (...)"*;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *"(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código"*;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo señala. - "(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa";

Que, el numeral 13 del artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, establece:

"9. La o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, actuará como Secretario/a del Directorio, y tendrá las siguientes funciones:

(...) 13. Efectuar el seguimiento de las disposiciones y resoluciones emitidas por el Directorio e informar sobre su cumplimiento cuando sea requerido (...);"

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0408-OF de 24 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL remitió al Delegado Permanente del Presidente del Directorio de la ARCOTEL, el informe Nro. 002-ARCOTEL-DIR-2025 de 24 de diciembre de 2025, sobre el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones - ARCOTEL, conforme lo establecido en el numeral 13 del artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2025-0119-O de 26 de diciembre de 2025, el Delegado Permanente del Presidente del Directorio de la ARCOTEL, dispuso al Secretario del Directorio se proceda a elaborar la convocatoria a sesión ordinaria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, modalidad virtual, para el 05 de enero de 2026 a las 17h00;

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2025-0015-O de 28 de diciembre de 2025, y su alcance con Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2025-0016-O de 29 de diciembre de 2025, el Secretario del Directorio remitió la convocatoria a sesión ordinaria del Directorio de la ARCOTEL, modalidad virtual, a realizarse el 05 de enero de 2026 a las 17h00, para conocimiento a los miembros del Directorio; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe Nro. 002-ARCOTEL-DIR-2025 de 24 de diciembre de 2025 y las matrices de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, presentado por el Secretario del Directorio mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0408-OF de 24 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- Disponer al Secretario del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que en el término de 30 días presente al Directorio un informe y matriz de seguimiento de las resoluciones pendientes, en proceso o incumplidas a partir de la creación de la

2/3

Agencia hasta la actualidad, por cuanto es responsabilidad del Secretario del Directorio custodiar la información, así como mantener el archivo y seguimiento de las resoluciones correspondientes a las sesiones del Directorio, conforme lo establecen los numerales 7,12 y 13 del artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría del Directorio, notifique con la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones – ARCOTEL, su publicación en la página web institucional.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de enero de 2026.



Mgs. Ricardo Gutiérrez Cevallos

**DELEGADO PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**



Mgs. Jorge Hoyos Zavala

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**